



DIEGO LEANDRO CASTAÑEDA CAMPOS
Abogado

F97-6-8C
Dcf'fc'UgUU'Ug'(.\$.%+ 'd" a 'Z%&#- #S&&

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA (H)

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN	41001310300420220003800
DEMANDANTE	DANIELA RIVERA GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE EMILIANO CASTRO RIVERA
DEMANDADO	ANA BETTY CAMPOS MANRIQUE Y OTROS
ASUNTO	RECURSOS CONTRA AUTO DEL 6 DE AGOSTO DEL 2022

En mi calidad de apoderado del demandado **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, por la senda del recurso de reposición y en subsidio de apelación, respetuosamente solicito al despacho corregir el auto del 6 de agosto del 2022, por cuya virtud se decretaron pruebas y se fijó el 29 de septiembre del 2022 como fecha para llevar a cabo las ritualidades de los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Lo anterior, en consideración a que se dispuso tener como pruebas las documentales arrimadas por el señor **DARÍO SÁNCHEZ CORTÉS**, persona que se desconoce y que no hace parte de la presente contienda. Con el propósito de que se corrija el auto en mención en el sentido excluir tal disposición del auto.

Cortésmente,

DIEGO LEANDRO CASTAÑEDA CAMPOS.

C. C. 1.075.303.427 de Neiva (H).

T. P. 359.088 del C. S. de la J.